



Resolución Administrativa

Nº 155-2012-ANA-ALA-AH
Huánuco, 26 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 016-2012-OPI-GPP-MDCH, registrado el 17 de abril de 2012 con el Nº 180-U-2012-ALA-AH, con el cual el Economista Nazario Alva Duran, Jefe de la OPI de la Municipalidad Distrital de Chinchao, solicita a la Administración Local de Agua Alto Huallaga la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial para el Proyecto "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Chinchinga, del Distrito de Chinchao Provincia y Región Huánuco".

CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Principio de Seguridad Jurídica, del Artículo III, de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, dispone que El Estado consagra un régimen de derechos para el uso del agua. Promueve y vela por el respeto de las condiciones que otorgan seguridad jurídica a la inversión relacionada con su uso, sea pública o privada o en coparticipación";

Que, el Artículo 2º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, dispone que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, en el numeral 1 y 2 del Artículo 5º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, dispone que el agua de los ríos y sus afluentes así como la que discurre por cauces artificiales, están comprendidas en la Ley citada;

Que, en el inciso "b", numeral 1, del Artículo 6º, de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, establece que "los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, son bienes naturales asociados al agua";

Que, el Artículo 6º, numeral 2, incisos "a" y "f", dispone que son bienes artificiales asociados al agua, los bienes usados para la captación, extracción, almacenamiento, regulación, conducción, medición, control, uso del agua y los caminos de vigilancia y mantenimiento que sirven para el uso del agua con arreglo a ley;

Que, el Artículo 34º de la Ley antes acotada, establece que el uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido con la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico - químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con autorización de uso de agua, de conformidad con los Artículos 44º y 45º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338;

Que, el Artículo 80º del Reglamento de la Ley Nº 29338, dispone el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico y establece un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;



Que, en el Informe N° 005-2012-ANA-ALA-AH/JAMN, se indica que el caudal requerido para el proyecto se captará de los manantiales Tun Tun, Chinchinga y Papaya-Pampa;

Que, en el Informe N° 005-2012-ANA-ALA-AH/JAMN, se indica que el caudal que se captará de los manantiales Tun Tun, Chinchinga y Papaya-Pampa, será de 0.90 l/s.

Que, en el Informe N° 005-2012-ANA-ALA-AH/JAMN, se recomienda que se debe adjuntar el pronunciamiento de la Comisión de Usuarios de la Sub cuenca Ambo San Rafael y de la Junta de Usuarios de Agua Alto Huallaga, respecto al uso de agua superficial para fines Agrícolas;

Que, en el Informe N° 005-2012-ANA-ALA-AH/JAMN, se recomienda que se emita la Autorización de Ejecución de Estudios para Aprovechamiento Hídrico para el Proyecto "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Chinchinga, del Distrito de Chinchao Provincia y Región Huánuco"; que las obras de infraestructura hidráulica y de acceso a la fuente de agua que se proyecten por el solicitante, no deben afectar a terceros;

Que, en el Informe N° 005-2012-ANA-ALA-AH/JAMN, se da a conocer que el contenido del Expediente N° 180-U-2012-ALA-AH es concordante con lo mínimo indicado en el Artículo 9 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, de fecha 13 de setiembre de 2010;

Que, en uso de las facultades conferidas al Administrador Local de Agua Alto Huallaga mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos"; Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y al amparo de la Resolución Jefatural N° 648-2010-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Autorizar a la Municipalidad Distrital de Chinchao, la Ejecución de Estudios para Aprovechamiento Hídrico para el Proyecto "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Chinchinga, del Distrito de Chinchao Provincia y Región Huánuco".

ARTÍCULO SEGUNDO.-Otorgar un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.-Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el recurrente obtenga la aprobación del estudio.

ARTÍCULO CUARTO.-Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Chinchao, a la Junta de Usuarios Alto Huallaga y a la Autoridad Nacional del Agua, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA

Ing. Juan Antonio Quiroz Quintana
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 21215